



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

8 DE JULIO DE 1983

Número 154

SUMARIO

I. COMUNIDAD AUTONOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 34/1983, de 8 de junio, aprobando modelo oficial y uso de Escudo de la Región de Murcia.

1955

aguas interiores, acuicultura y marisqueo a la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1957

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

DECRETO 33/1983, de 26 de mayo, de atribución de competencias en materia de pesca en

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO 32/1983, de 26 de mayo, por el que se regula el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Disciplina del Mercado.

1957

3. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Petición de autorización de proyecto de obras. 1958

Petición de autorización de proyecto de obras. 1958

Petición de autorización de proyecto de obras. 1958

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Industria y Energía. Autorización administrativa de instalación eléctrica. Petición-

nario: Juan Antonio Gamazo Arnús.

1959

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

1959

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Alicante.

1960

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

1960

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

497 DECRETO 34/1983, de 8 de junio, aprobando modelo oficial y uso de Escudo de la Región de Murcia.

Por el Artículo 4 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, con fundamento en lo que establece el Artículo 4.2 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, se reconoce que la Región de Murcia tendrá Bandera, Escudo e Himno propios, definiendo en su párrafo primero la Bandera Regional y añadiendo en el segundo que «El Escudo tendrá los mismos símbolos y distribución de la Bandera, con la Corona Real».

Aprobada por la Asamblea Regional la Ley 4/1983, de 4 de mayo, que regula el uso de la Bandera de la Región de Murcia, en cuyo Artículo 1 se describen los símbolos que la integran, así como su distribución y, facultando la Disposición Transitoria del citado texto legal al Consejo de Gobierno para acordar cuantas disposiciones requiera el cumplimiento de la misma, parece oportuno que, regulados ya por Ley los símbolos del Escudo Regional, éstos tengan una adecuada expresión gráfica, haciéndose público mediante Decreto el

modelo oficial del mismo, con objeto de asegurar la uniformidad en su uso, por los Organismos públicos y por los ciudadanos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 8 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. La Región de Murcia tiene Escudo propio, de acuerdo con lo que establece el Artículo 4.2 del Estatuto de Autonomía, cuya descripción en términos heráldicos es la siguiente:

Escudo raso, de perfil español.

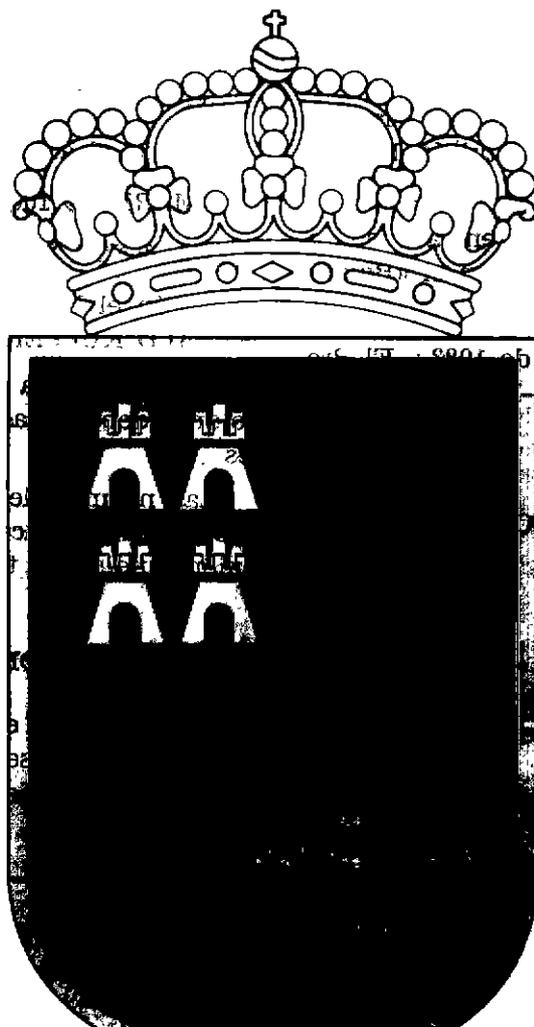
Campo rojo o de Gules.

En el cantón diestro del Jefe, cuatro castillos en oro, formados de dos en dos, a modo de cuadrado.

En el cantón izquierdo de la punta, siete coronas de oro dispuestas en cuatro filas horizontales, de una, tres, dos y una, respectivamente.

Sobre el Escudo, Corona Real, por ser Murcia antiguamente Reino.

2. Se declara modelo oficial de Escudo, el que a continuación se inserta:



Artículo segundo.—La reproducción de dicho modelo oficial por los Organismos Públicos o por los ciudadanos deberá ajustarse en todo caso a las precisiones técnicas que se desarrollan en el

ANEXO que acompaña al presente Decreto.

Artículo tercero.—El Escudo de la Región de Murcia deberá figurar en:

1. Los edificios y establecimientos de la Comunidad Autónoma.
2. En cualquier medio de difusión oficial de la Comunidad Autónoma en que aparezcan publicadas las Leyes de la Asamblea Regional de Murcia.
3. Los diplomas y títulos de todo orden, expedidos por la Comunidad Autónoma.
4. Los documentos, impresos, sellos y membrete de uso oficial de la Comunidad Autónoma.
5. Las publicaciones oficiales de la Comunidad Autónoma.
6. Los distintivos utilizados por las autoridades de la Comunidad Autónoma.
7. Los objetos de uso oficial en los que, por su carácter representativo, deban figurar los emblemas de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En el plazo de un año, a partir de la publicación de este Decreto, los organismos de la Comunidad Autónoma obligados en los términos del mismo al uso del Escudo sustituirán los que no se ajusten al modelo oficial.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 8 de junio de 1983.—El Presidente, **Andrés Hernández Ros**.—El Consejero de Presidencia, **José Plana Plana**.

ANEXO TECNICO

I. ELEMENTOS DE BASE:

El modelo oficial del Escudo de la Región de Murcia está compuesto por dos elementos: El símbolo visual (anagrama) y el texto o logotipo (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), que no podrán ser modificados en cuanto a su diseño, color y relación de dimensiones. Su reproducción debe partir del pluma del Escudo que se inserta en el gráfico. El texto se insertará utilizando el tipo de letra «Helvética Medium». En ningún caso podrá ser utilizado el texto sin el Escudo.

II. RELACION DE DIMENSIONES:

La relación de dimensiones, que se expresa en el gráfico, está cuidadosamente definida para dar equilibrio al conjunto símbolo visual-texto, por lo que no podrá ser alterada.

III. COLOR:

El Escudo deberá ser reproducido de alguna de las siguientes formas:

- a) Escudo todo color: en rojo Cartagena y oro, o amarillo dorado, el texto en negro (nunca en rojo).
- b) Escudo en rojo directo, texto en negro.
- c) Escudo tramado 50%, texto negro.

Los colores están referenciados en la gama de tintas de impresión PANTONE, siendo éstos:

PANTONE NEGRO.

PANTONE 220 A o rojo Cartagena.

PANTONE 871 (oro), o bien PANTONE 109 (amarillo dorado).

Podrán también utilizarse los colores bases de impresión para fondo del Escudo:

AMARILLO 50%

MAGENTA 100%

NEGRO 40%

Y para el amarillo dorado:

AMARILLO 100%

MAGENTA 20%

Según el libro ATLAS DE LOS COLORES DE HERALD KUPPERS DE E. B.

No obstante la apreciación de la fidelidad a los colores deberá hacerse por comparaciones visuales.

Las normas de los colores deben ser respetadas y su reproducción de acuerdo con ellos, cualquiera que sea el tipo de soporte o impresión.

IV. ESCUDO SOBRE TELA O FRANELA:

Para recortar en tela o franela se guardará la proporción que se señala en el gráfico; los colores serán los más parecidos a los de impresión con tinta.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

498 DECRETO 33/1983, de 26 de mayo, de atribución de competencias en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo a la Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 3/1982, de 9 de agosto, regulador de la estructura de los Organos Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 15 establece que la Consejería de Agricultura se constituye en las unidades orgánicas que en dicho precepto se enumeran y entre las que figura la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias. De otra parte la Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 4.º, establece, como principio general de organización, la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

La recepción de competencias transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia mediante Real Decreto 4190/1982, de 29 de diciembre, en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo, hacen necesario efectuar su atribución concreta a la Consejería de Agricultura.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1982, de 18 de octubre, sobre Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Consejera de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de mayo de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º La Consejería de Agricultura, bajo la superior dirección de su Consejera, ejercerá las competencias propias de la Comunidad Autónoma en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo a las que se refiere el Real Decreto 4190/1982, de 29 de diciembre.

Artículo 2.º Corresponde a la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias las funciones generales que le reconoce el artículo 24 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre elaboración y ejecución de la política de la Consejería en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo y aquellas que, en desarrollo del presente Decreto, le sean asignadas mediante Orden de esta Consejería en relación con las transferidas por el Estado.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.—La Consejera de Agricultura adoptará cuantas disposiciones sean precisas para desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor en la fecha misma de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 26 de mayo de 1983.—El Presidente, **Andrés Hernández Ros**.—La Consejera de Agricultura, **Josefa Callejo de la Puente**.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

499 DECRETO 32/1983, de 26 de mayo, por el que se regula el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de Disciplina del Mercado.

El Real Decreto 4165/1982, de 29 de diciembre, transfiere a la Comunidad Autónoma de Murcia las funciones atribuidas a la Administración del Estado, respecto a las infracciones administrativas en materia de Disciplina del Mercado, que contempla el Decreto 3052/66, de 17 de noviembre, cometidas en el ámbito de su territorio y la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Producida la transferencia de la Jefatura Provincial de Comercio Interior y las atribuciones de la Administración del Estado en materia de Disciplina del Mercado, y asignadas a esta Consejería de Sanidad y Seguridad Social, por Decreto 20/1983, de 24 de marzo, las funciones y servicios propios, se hace necesario articular el ejercicio de la facultad sancionadora atribuida en materia de Disciplina del Mercado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26.

DISPONGO:

Art. 1.º Son competentes para imponer multas por infracciones administrativas en materia de Disciplina del Mercado, cometidas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia:

- a) El Director Regional de Consumo, hasta la cuantía de 100.000 pesetas.
- b) El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, hasta 400.000 pesetas.
- c) El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir de 400.000 pesetas.

Art. 2.º Cuando las infracciones se cometieren fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y de ellas tuviere conocimiento la Administración Regional o se trate de competencias o funciones reservadas a la Administración del Estado, se remitirán a ésta las actuaciones, datos y antecedentes que obren en poder de la Administración Regional.

Art. 3.º El procedimiento para la imposición de sanciones a que este Decreto se refiere, será el que determina el Capítulo 2.º, del Título VI, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 26 de mayo de 1983.—El Presidente, **Andrés Hernández Ros**.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, **José M.ª Morales**.

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

500 A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a efecto obras o instalaciones sitas en suelo no urbanizable por aplicación del artículo 4 del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante quince días,

Tengo a bien resolver:

Aprobar previamente, con la condición de que con anterioridad a la concesión de preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad de Lorca, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística, y someter a información pública durante 15 días las peticiones que se indican:

Expte. 604.—Autorización de uso de terrenos para la construcción de una vivienda unifamiliar en camino Porra, diputación Tercia, Lorca. Promovido por don Joaquín del Vas Moya.

Expte. 605.—Autorización de uso de terrenos para la legalización de vivienda unifamiliar en la diputación de Purias. Promovido por don Federico Ros Pérez. Lorca.

Expte. 612.—Autorización de uso de terrenos para la construcción de una vivienda unifamiliar y cochera, situada en la diputación de Campillo. Promovido por don Antonio Paredes Velasco. Lorca.

Expte. 613.—Autorización de uso de terrenos para la construcción de una vivienda unifamiliar, situada en Villaespesa, diputación de Tercia. Promovido por don Juan Martínez Segura. Lorca.

Expte. 614.—Autorización de uso de terrenos para la construcción de una vivienda unifamiliar y almacén, situada en la diputación de Aguaderas. Promovido por doña Josefa Vera Jiménez. Lorca.

Los expedientes estarán expuestos al público en la Consejería de Política e Infraestructura Territorial durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de junio de 1983.—El Consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

501 A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Servicios competentes, y

Resultando: Que por los peticionarios que se relacionan han sido solicitadas autorizaciones de esta Consejería según lo dispuesto en el artículo 43.3 en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a cabo obras e instalaciones en terreno no urbanizable o rústico.

Resultando: Que dichos proyectos han sido informados por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación vigente.

Resultando: Que esta Consejería acordó aprobar inicialmente la referida petición con fecha 20-4-1983, y dichos proyectos han sido expuestos al público durante 15 días sin que se haya formulado reclamación alguna.

Considerando: Que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística que desarrolla los artículos 43.3 y 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que una vez aprobada la petición con carácter previo y sometida a información pública durante quince días, se procederá a su aprobación definitiva.

Tengo a bien resolver:

Autorizar definitivamente, sin perjuicio de la competencia del Ayuntamiento para otorgar la licencia de obras el uso excepcional de los terrenos sitos en las lugares que se indican:

Expte. 566.—Construcción de una vivienda unifamiliar en Carril Acequia Alguazas, barrio del Progreso. Promovido por don Ginés Hernández Lax. Murcia.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso previo al Contencioso ante el Consejero de Política e Infraestructura Territorial en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Murcia, 19 de mayo de 1983.—El Consejero, Juan José Parrilla Cánovas.

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

502 A la vista del expediente y documentación tramitada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a instancia del Ministerio de Educación y Ciencia, para la ampliación de cuatro unidades de E.G.B.

Resultando que la documentación presentada contiene las determinaciones exigidas por el art. 44

del Reglamento de Gestión y se tramita por la vía del art. 43 de la Ley del Suelo.

Resultando que se ubica el proyecto en suelo no urbanizable según informe municipal, las determinaciones de la Norma 11 del Plan General en vigor.

Considerando, que el régimen jurídico-urbanístico propio de esta construcción es el que determina el art. 85 de la Ley del Suelo cuando se refiere a aquellas «...edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural...», como es el caso, por cuanto se trata de una ampliación de un centro escolar preexistente, que no supone un impac-

to «ex novo» sobre el suelo no urbanizable y que, precisamente por su carácter de ampliación no puede instalarse en otro lugar.

Considerando por otra parte que la propia naturaleza del uso de las edificaciones propuestas es inequívocamente de interés público y que, a mayor abundamiento, ha sido promovida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Vengo en disponer la aprobación inicial y la apertura de un período de información pública, al amparo de lo establecido por el artículo 43.3 de la Ley del Suelo, de la autorización de uso, instada por el Ministerio de Educación y Ciencia.

El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

* Número 3881

**MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA**
Dirección Provincial de Murcia

**Autorización administrativa
de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:

Juan Antonio Gamazo Arnús.

b) Domicilio:

Calle Alejandro Séiquer, 1-1º,
Murcia.

c) Lugar de la instalación:

Carretera El Palmar-Mazarrón,
Km. 9.

d) Término municipal afectado:

Murcia.

e) Finalidad:

Ampliación C.T. para extracción y elevación de aguas subterráneas..

f) Características principales:

Ampliación centro de transformación tipo conveccional, relación

de transformación 20.000/220-380 V. y una potencia de 220 kVA.

g) Procedencia materiales:

Nacional.

h) Presupuesto:

380.000 pesetas.

i) Expediente número:

A. T. 11.860.

j) Técnico autor del proyecto:

Ingeniero Técnico, Eduardo Manresa García.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 4 de julio de 1983.—El delegado provincial.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* Número 3911

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**
Dirección Provincial de Murcia

A N U N C I O

La Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Murcia ha dispuesto que el día veintiséis (26) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983), a las once (11) horas y ante el Ayuntamiento de Cieza, se proceda al abono de justiprecios por mutuo acuerdo convenidos en la expropiación de fincas sitas en el término municipal de la citada localidad, afectadas por la ejecución de las obras: «1-MU-304. Carretera N-301, de Madrid a Cartagena, p.k. 345,5 al 349,0. Tramo: Cieza. Variante de Cieza. Provincia de Murcia».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad y si optaran por ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder debidamente autorizado.

Murcia a 5 de julio de 1983.
José García León.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 3740.

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CINCO DE ALICANTE

EDICTO

Ilmo. Sr. D. Luis Paricio Dobón, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Alicante.

Hago saber: Que en la Junta General de Acreedores celebrada el 11 de mayo actual, en el expediente de suspensión de pagos número 673 de 1982, del industrial don Manuel Juan Quereda, representado por el procurador de los Tribunales don Manuel Calvo Sebastia, he acordado, al no alcanzar los créditos presentes y representados los 3/4 del total pasivo del deudor para aprobación del convenio propuesto conforme a lo previsto en el párrafo 3.º del artículo 14 de la Ley de Suspensión de pagos, convocar a nueva junta a todos los acreedores para el próximo día 20 de septiembre del año en curso y hora de las 16,30, en el Palacio de Justicia, sala audiencia de este Juzgado, primera planta, plaza del Ayuntamiento, previniendo a los acreedores que deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, así como en caso de representación y en el de las sociedades mercantiles acreditar, de modo fehaciente, su personalidad y con el título justificativo de su crédito, parándoles, en caso de no ser así, los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Todo lo cual se hace público para el general conocimiento y efectos.

Dado en Alicante a 11 de mayo de 1983.—Luis Paricio Dobón.—El secretario judicial, Julio Calvet Botella.

* Número 3798

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 27 de 1983, se sigue juicio ejecutivo promovido por don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Comercial García Munte, Sociedad Anónima, contra José Martínez Cazorla, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por segunda vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día veintisiete de julio próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.º Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.º Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.º El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (ca-

so de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.º Los bienes salen con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Televisor Sony, color, de 23 pulgadas, valorado en 75.000 pesetas.

— Tresillo tapizado en tela es-tampada, valorado en 30.0¹⁰ pesetas.

— Mesa de madera de pino, redonda, con un diámetro de 1,10 metros, valorada en 6.000 pesetas.

— Armario librería de 3 módulos, con cajones en madera, color pino natural, valorado en 30.000 pesetas.

— Seis sillas de madera de pino, a 2.000 pesetas unidad, valoradas en 12.000 pesetas.

Dado en Murcia a 25 de junio de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.

MURCIA